



**Superintendencia de Puertos y Transporte**  
República de Colombia



**GOBIERNO  
DE COLOMBIA**

Al contestar, favor citar en el asunto este  
No. de Registro 20185500973101

Bogotá, 05/09/2018



20185500973101

Señor  
Representante Legal  
INTERSERVICIOS COOPERATIVA MULTIACTIVA INTERSERVICIOS  
CALLE 42 No 80 A -07 PISO 2  
MEDELLIN - ANTIOQUIA

Respetado (a) Señor (a)

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 38962 de 04/09/2018 POR LA CUAL SE INCORPORAN PRUEBAS Y SE CORRE TRASLADO PARA ALEGAR DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

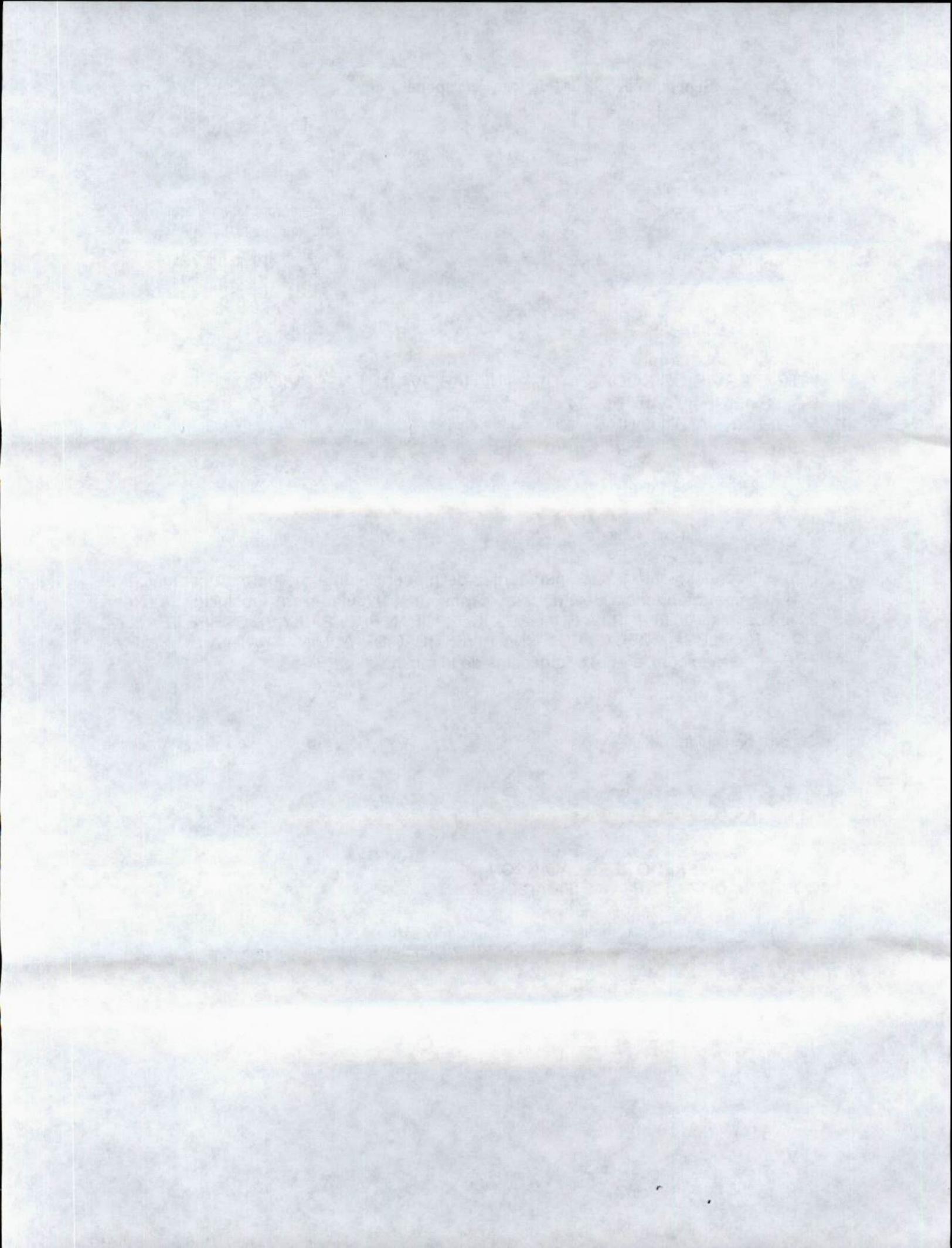
Sin otro particular.

**FERNANDO ALFREDO PEREZ ALARCON**  
COORDINADOR GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHBULLA

Revisó: KAROL LOPEZ / MARIA DEL PILAR ORTIZ / RAISSA RICAURTE

C:\Users\elizabethbulla\Desktop\RESOLUCIONES 2018\04-09-2018\PROYECTO SIS\COM 38947.odt



REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

AUTO No. 38962 Del 04 DE SEPTIEMBRE 2018

Por el cual incorporan pruebas y se corre traslado para Alegar de Conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 43324 del 08/09/2017, contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor ESPECIAL INTERSERVICIOS COOPERATIVA MULTIACTIVA INTERSERVICIOS, identificada con NIT. 8110086688.

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE  
AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9, del artículo 44 del Decreto 101 de 2000; numeral 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, los artículos 3, 4 y 10 del Decreto 2741 de 2001, artículo 2.2.1.6.1.2 del Decreto 1079 del 2015, Ley 336 de 1996, Ley 1437 de 2011, Ley 1564 de 2012.

CONSIDERANDO

1. La Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte mediante Resolución No. 43324 del 08/09/2017 ordenó abrir investigación administrativa contra la empresa INTERSERVICIOS COOPERATIVA MULTIACTIVA INTERSERVICIOS, con base en el informe único de infracción al transporte No. 0117735 del 29/05/2017, por transgredir presuntamente el literal d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, y el código de infracción 590, que indica "*Cuando se compruebe que el equipo está prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un vehículo automotor de servicio público sin el permiso o autorización correspondiente para la prestación del mismo; o cuando este se preste contrariando las condiciones inicialmente otorgadas*", del artículo 1° de la Resolución 10800 de 2003, en concordancia con el código 518, esto es, "*Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato*".
2. Dicho acto administrativo quedó notificado por AVISO el 06 de octubre del 2017.
3. En pro de garantizar los derechos al debido proceso, de contradicción y defensa, que le asisten a la empresa investigada, se verificaron las bases de datos de gestión documental de la Entidad, evidenciándose que en el término otorgado en el artículo 4 de la Resolución que dio inicio a esta investigación la investigada no presentó descargos ni solicitó pruebas.
4. En el marco de lo expuesto y en ejercicio de su potestad, el Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo sección Cuarta, en la sentencia del 23 de julio de 2009, expediente No. 25000-23-25-000-2007-00460-02 (0071-09), ha señalado:

Por el cual incorporan pruebas y se corre traslado para Alegar de Conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 43324 del 08/09/2017, contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor **INTERSERVICIOS COOPERATIVA MULTIACTIVA INTERSERVICIOS**, identificada con NIT. 8110086688.

*"Las pruebas deben ceñirse al asunto materia del proceso y se rechazarán las que versen sobre hechos notoriamente impertinentes y las manifiestamente superfluas. Lo anterior significa que las pruebas deben ser conducentes, pertinentes y eficaces y el medio probatorio apto jurídicamente para demostrar los hechos alegados. (...) Es decir, que la conducencia es la aptitud legal del medio probatorio para probar el hecho que se investiga, y que requiere de dos requisitos esenciales, que son: que el medio probatorio respectivo este autorizado y no prohibido expresa o tácitamente por la ley; y que ese medio probatorio solicitado no esté, prohibido en particular para el hecho que con él se pretende probar. En tanto que la pertinencia se refiera a que el medio probatorio guarde relación con los hechos que se pretenden demostrar".*

*Lo anterior significa que para determinar si procede el decreto de las pruebas propuestas por las partes, el juez debe analizar si éstas cumplen con los requisitos legales, esto es, con los requisitos de conducencia, pertinencia, utilidad y legalidad. La conducencia consiste en que el medio probatorio propuesto sea adecuado para demostrar el hecho. La pertinencia, por su parte, se fundamenta en que el hecho a demostrar tenga relación con el litigio, la utilidad, a su turno, radica en que el hecho que se pretende demostrar con la prueba no esté suficientemente acreditado con otra. Finalmente, las pruebas, además de tener las características mencionadas, deben estar permitidas por la ley" (Subrayado fuera del Texto)*

Luego, teniendo en cuenta las pruebas que obran en el expediente y al tenor de su pertinencia, utilidad y conducencia, en consonancia con lo previsto por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, y de los artículos 40 y 47 de la Ley 1437 de 2011, es necesario referirnos en los siguientes términos:

5. Incorporar y dársele el valor probatorio que corresponda a las siguientes pruebas Documentales:
  - 5.1 Informe Único de Infracción al Transporte No. 0117735 del 29/05/2017.
  - 5.2 Inventario de patios N° 2643.
6. Práctica de pruebas adicionales y de oficio:

Para el Despacho las pruebas incorporadas en el presente proveído, se consideran conducentes, pertinentes y útiles para el esclarecimiento de los hechos materia de investigación, pues resultan el medio idóneo que conlleve a la verdad real o material, en otras palabras, que generan convencimiento en el operador jurídico. Por tanto, señala esta Autoridad de Tránsito y Transporte, que las pruebas documentales arriba referidas serán objeto de apreciación y valoración para proferir decisión de fondo en el actual procedimiento administrativo sancionatorio, la cual será en lo que a Derecho corresponda.

Finalmente y en atención a que este Despacho consideró que no se requiere la práctica de pruebas adicionales, por cuanto que con las obrantes en el expediente son suficientes para continuar con el procedimiento administrativo sancionatorio, en virtud de lo establecido en el inciso segundo del artículo 48<sup>16</sup> del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se cierra el periodo probatorio y se corre traslado a la sociedad investigada, por un término de diez (10) días, para que presente los alegatos de conclusión respectivos.

<sup>16</sup>Artículo 48. Periodo probatorio. Cuando deban practicarse pruebas se señalará un término no mayor a treinta (30) días. Cuando sean tres (3) o más investigados o se deban practicar en el exterior el término probatorio podrá ser hasta de sesenta (60) días.

Vencido el período probatorio se dará traslado al investigado por diez (10) días para que presente los alegatos respectivos.

Por el cual incorporan pruebas y se corre traslado para Alegar de Conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 43324 del 08/09/2017, contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor **INTERSERVICIOS COOPERATIVA MULTIACTIVA INTERSERVICIOS**, identificada con NIT. 8110086688.

En mérito de lo expuesto, esta Delegada

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: INCORPORESE** y désele el valor probatorio que corresponda a las siguientes pruebas:

1. Informe Único de Infracción al Transporte – IUIT No. 0117735 del 29/05/2017.
2. Inventario de patios N° 2643.

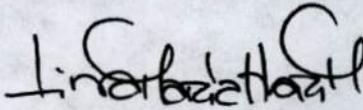
**ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR** el contenido del presente auto por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte, al representante legal o a quien haga sus veces de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor **INTERSERVICIOS COOPERATIVA MULTIACTIVA INTERSERVICIOS** identificada con NIT. 8110086688, ubicada en la CALLE 42 80 A 07 PISO 2, de la ciudad de MEDELLIN - ANTIOQUIA, de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Una vez surtida la respectiva Comunicación, remítase copia de las mismas al Grupo de Investigaciones a Informes Únicos de Infracción al Transporte – IUIT- de la Delegada de tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que obre en el expediente.

**ARTÍCULO TERCERO: CORRER TRASLADO** a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor **INTERSERVICIOS COOPERATIVA MULTIACTIVA INTERSERVICIOS**, identificada con NIT. 8110086688, para que presente alegatos de conclusión dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a partir de la Comunicación de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra el presente auto no procede Recurso alguno de conformidad con el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**



**LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS**  
Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte  
Terrestre Automotor

Proyectó: Doris Janeth Quiñones Arizala-Analista de información  
Revisó: John Jairo Pulido Velásquez - Abogado Contratista Grupo IUIT.  
Aprobó: Carlos Andrés Álvarez M. - Coordinador Grupo IUIT.

COPIA

> [Inicio \(/\)](#)

« Regresar

> [Registros](#)

Estado de su Trámite

> [\(/RutaNacional\)](#)

Cámaras de Comercio

> [\(/Home/DirectorioRenovacion\)](#)

Formatos CAE

> [\(/Home/FormatosCAE\)](#)

Recaudo Impuesto de

Registro

> [\(/Home/CamRecImpoReg\)](#)

> [Estadísticas](#)

## ➤ INTERSERVICIOS COOPERATIVA MULTIACTIVA

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo

Sigla	INTERSERVICIOS
Cámara de comercio	MEDELLIN PARA ANTIOQUIA
Identificación	NIT 811008668 - 8

- REGISTRO DE ENTIDADES DE ECONOMIA SOLIDARIA
- REGISTRO UNICO DE PROPONENTES

### Registro de entidades de economía solidaria

Numero de Matricula	106924
Último Año Renovado	2017
Fecha de Renovacion	20170331
Fecha de Matricula	19970310
Fecha de Vigencia	Indefinida
Estado de la matricula	ACTIVA
Fecha de Cancelación	
Tipo de Sociedad	ECONOMIA SOLIDARIA
Tipo de Organización	ENTIDADES DE NATURALEZA COOPERATIVA
Categoría de la Matricula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Empleados	0
Afiliado	N

 [Comprar Certi](http://virtuales.camaramer.com/Comprar_Certi)  
[http://virtuales.camaramer.com/Comprar\\_Certi](http://virtuales.camaramer.com/Comprar_Certi)

 [Ver Expediente...](#)

 [Representantes Legales](#)

#### Actividades Económicas

- 4921** Transporte de pasajeros
- 6110** Actividades de telecomunicaciones alámbricas
- 6910** Actividades jurídicas
- 7110** Actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica

#### Información Financiera

2017	
Activo Corriente	6,853,566,8
Activo No Corriente	\$
<b>Activo Total</b>	<b>6,853,566,8</b>

**Acceso Privado**

Beneficiario Ley N 1780  
 Bienvenido andreavalcarcel@supertransporte.gov.co  
 (/Manage)

[Cambiar Contraseña \(/Manage/ChangePassword\)](#)

[Cerrar Sesión](#)  
 Cerrar 6,853,566,8 Sesión

## Información de Contacto

Cámaras de Comercio ([/Home/DirectorioRenovacion](#)) [¿Qué es el RUES?](#) ([/Home/About](#))  
 Municipio **MEDELLIN / ANTIOQUIA**

Inicio ( <a href="#">/</a> )	Comercial	
Registros	Dirección	CALLE 42 80 A 07 PISO 2
Estado de su Trámite	Comercial	
<a href="#">/RutaNacional</a>	Teléfono	5080522 0 0
Cámaras de Comercio	Comercial	
<a href="#">/Home/DirectorioRenovacion</a>	Municipio Fiscal	MEDELLIN / ANTIOQUIA
Formatos CAF		
<a href="#">/Home/FormatosCAF</a>	Dirección Fiscal	CALLE 42 80 A 07 PISO 2
Recaudo Impuesto de Registro		
<a href="#">/Home/CamReclmpReg</a>	Teléfono Fiscal	5080522 0 0
Estadísticas	Correo Electrónico Comercial	aquiceno@interservicios.com.co gerencia@interservicios.com.co
	Correo Electrónico Fiscal	gerencia@interservicios.com.co aquiceno@interservicios.com.co

Pasivo	\$
Corriente	\$
Pasivo No Corriente	\$
Pasivo Total	\$
Patrimonio Neto	6,853,566,8
Pasivo Mas Patrimonio	6,853,566,8
Balance Social	\$
Ingresos	
Actividad Ordinaria	\$
Otros Ingresos	\$
Costo de Ventas	\$
Gastos Operacionales	\$
Otros Gastos	\$
Gastos Impuestos	\$
Utilidad/Perdida Operacional	\$
Resultado del Periodo	\$

### Certificados en Línea

Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula

[Certificado](#) ([/RM\\_codigo\\_camara-21&matricula](#))

### Renovaciones Años Anteriores

Años	Fecha Renovación
2015	20150331
2016	20160331
2017	20170331



Acceso Privado

Bienvenido [andreaavalcara@supertransporte.gov.co](#)



Registro de Proponentes

[Cambiar Contraseña](#)

[/ChangePassword](#)

Certificados en Línea

Cerrar Sesión

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

**Superintendencia de Puertos y Transporte**  
República de Colombia



Oficina Principal - Calle 63 No. 9ª - 45 Bogotá D.C.  
Dirección de Correspondencia - Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28 B - 21 Bogotá D.C.  
PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea de Atención al ciudadano 01 8000 915615  
[www.superttransporte.gov.co](http://www.superttransporte.gov.co)

<b>REMITENTE</b> Nombre/Razón Social: SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES - FUERTES Y TRANSFERENCIAS Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio a sociedad	<b>DESTINATARIO</b> Nombre/Razón Social: MULTIACTIVA INTERSERVICIOS Dirección: CALLE 42 No. 80A - 07 PISO 2
Ciudad: BOGOTÁ D.C.	Ciudad: MEDELLÍN, ANTIOQUIA
Departamento: BOGOTÁ D.C.	Departamento: ANTIOQUIA
Código Postal: 11311395	Código Postal: 050031072
Envío: RA007909246CO	Fecha Pre-Admisión: 27/09/2018 15:46:05
	Min. Transporte Lic de carga 000200 rw 2016/2011

